

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. ANA  
BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de  
Comercio transcrito a continuación, cuyo original  
está inscrito en el Tomo 1-B REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 39 correspondiente al año 2024, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian  
de seguida son traslado fiel de sus originales, los  
cuales son del tenor siguiente: 454-51425 ESTE  
FOLIO PERTENECE A: JERSEYSLECHERIA DE  
ZULMA MARTINEZ, F.P Número de expediente:  
454-51425 CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A)  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
SU DESPACHO.- Yo, ZULMA PAOLA MARTINEZ  
DURAN, venezolana, mayor de edad, soltera, titular  
de la cedula de identidad N° V-14.587.868,  
domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo,  
civilmente hábil, actuando en este acto en mi propio  
nombre ante usted, con el merecido respeto y  
acatamiento, ocurro para exponer y solicitar:  
Manifiesto que he decidido constituir como en  
efecto lo hago una Firma Personal, que girará bajo  
mi única responsabilidad la cual se regirá por las  
siguientes clausulas: PRIMERA: La denominación  
social de la presente Firma Personal girará bajo el  
nombre de JERSEYSLECHERIA DE ZULMA  
MARTINEZ, F.P. SEGUNDA: El domicilio de la  
Firma Personal será en la calle principal San Juan  
de Isnotú, Casa S/N, punto de referencia después  
de la Escuela Br. Emiro Fuenmayor, municipio  
Rafael Rangel, estado Trujillo; asimismo, se  
establecerá sucursal en el avenida R16, Puerto  
Aventuras, Edificio 21, Aprovechamiento 21PBA,  
Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja,  
estado Anzoátegui; de igual manera podrá  
establecer agencias o sucursales en cualquier otro  
lugar de la República Bolivariana de Venezuela,  
inclusive en el extranjero, previo cumplimiento de  
las formalidades legales que rigen en la materia.  
TERCERA: La Firma Personal tiene por objeto la  
compra, venta al mayor y al detal, comercialización,  
distribución, importación, exportación y  
transportación de todo lo relacionado con  
materiales, equipos, insumos, artículos y productos  
deportivos. Diseño, confección, fabricación de  
prendas, ropa, calzados, carteras, bolsos, morrales,  
gorras y todo tipo de accesorios; así como la  
compra, venta al mayor y detal, importación,  
exportación, comercialización y transportación de  
materia prima sea esta de productos terminados o  
no terminados, maquinaria, equipos relacionados

con el ramo y cualquier clase de negocios de lícito  
comercio; pudiendo en todo caso ampliar el área de  
actividad comercial relacionado con el objeto antes  
descrito sin más restricciones que las establecidas  
por la Ley. CUARTA: La duración de la Firma  
Personal es por treinta (30) años. QUINTA: El  
Capital inicial de la Firma Personal, es por la  
cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (BS  
300.000,00), los cuales están representados en  
mobiliario y equipos propios, necesarios para su  
buen funcionamiento, conforme se evidencia en  
balance de bienes muebles anexo. SEXTA: Declaro  
bajo juramento que los capitales, bienes, haberes,  
valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado  
a la presente fecha, proceden de actividades lícitas,  
lo cual puede ser corroborado por los organismos  
competentes y no tienen relación alguna con  
actividades acciones O hechos ilícitos,  
contempladas en las leyes venezolanas y a su vez  
declaro que los fondos producto de este negocio  
tendrán un destino lícito. Hago esta participación a  
los fines de que se sirva ordenar su inscripción,  
fijación y publicación en los libros de Registro de  
Comercio, llevados por el Registro Mercantil a su  
digno cargo y se me expida copia certificada de la  
misma y del auto que la provea a los fines legales  
consiguientes. Así se leyó y firmó en Valera, a la  
fecha de su presentación.. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 05 de  
Febrero de 2024 Por presentada la anterior  
participación por su FIRMANTE, para su inscripción  
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) MARIA ROJAS IPSA N.: 157572, se  
inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 39, TOMO 1-B REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos  
pagados BS.1213,3 Según Planilla RM No.  
45400228969. La identificación se efectuó así:  
Zulma Paola Martínez Durán C.I.: V-14587868  
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA  
DE RAMIREZ REGISTRADOR Abg. ANA BEATRIZ  
ABREU LOBO. ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
JERSEYSLECHERIA DE ZULMA MARTINEZ, F.P  
Número de expediente: 454-51425 CONST Lunes 05  
de Febrero de 2024, (FDOS.) Zulma Paola Martínez Duran C.I.:  
V-14587868 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA  
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN  
PLANILLA NO.: 454.2024.1.317 Abog. ANA BEATRIZ ABREU  
LOBO REGISTRADOR